

Lunes, 6 de marzo de 2006

siguiente. "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sirva se incorpore una escritura pública de la que conste el Poder General contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece el señor Camilo Perico Ordóñez, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empresario privado, domiciliado en este cantón, en su ciudad de Presidente y como tal, representante legal en surogación del Gerente General de la compañía SOLUCIONES GRAFICAS EQUIGRAFICAS S.A., legalmente constituida al amparo de las leyes de la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito, a la que en adelante se la podrá denominar simplemente "MANDANTE", debidamente autorizado por la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el quince de diciembre de dos mil cinco, conforme se desprende de la copia del Nomenclario y del Acta que se agregan como documentos habilitantes.- SEGUNDA.- PODER GENERAL.- El compareciente a nombre y en representación de la MANDANTE, en forma libre y voluntaria, nombra por el presente instrumento al señor MAURICIO ORDÓÑEZ OTERO, de nacionalidad colombiana, a quien en adelante se lo podrá denominar simplemente "MANDATARIO", como Apoderado General, con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que a nombre y representación de la MANDANTE intervenga, judicial y extrajudicialmente, para cuidar de sus derechos e intereses y realice todos los actos y celebre todos los contratos que tengan relación con el giro ordinario de los negocios y los bienes, e intereses de la MANDANTE, por tratarse de un mandato general. Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del MANDATARIO, pues más bien las ejemplifica.- 1. Celebrar con compañías constituidas al amparo de las leyes de la República del Ecuador, extranjeras y en-

privada de este País, para otorgar insuficiencia de poder. TERCERA.- PLAZO.- Este poder se confiere por tiempo indefinido, pero podrá ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria desde su notificación. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público". (firmado) Doctora María Rosa Fabara Vera, Abogada con matrícula profesional número tres mil quinientos cincuenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firmo juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Dr. Homero López O., NOTARIO. JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 13 de Febrero del 2006, las 14h33.- VISTOS.- En virtud de la razón de ser que antecede y en mi calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción, Avoco conocimiento de la presente diligencia.- En lo principal, la petición que antecede, es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia el Poder que se acompaña, el mismo que se lo declara como legal y auténtico, publíquese por la prensa, por una sola vez en uno de los diarios, de esta localidad.- Hecho, inscribese en el Registro Mercantil de este Cantón, para lo cual se notificará al funcionario correspondiente, quien deberá mantener en su Despacho, un extracto del documento en la forma determinada en el Art. 33 del Código de Comercio, luego, todo lo actuado, protocolícese en una de las Notarías del Cantón Quito.- Téngase en cuenta el Casillero Judicial señalado por el peticionario.- NOTIFIQUESE.- Dr. Germán González del Pozo, JUEZ. Lo que comunico al público en general, para los fines de Ley.- Certifico.- Dr. Giovanni Flores M., SECRETARIO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
LIFE SECURITY & PROTECTION CORNEJO CIA. LTDA.**

La compañía LIFE SECURITY & PROTECTION CORNEJO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 23/Febrero/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.0724.

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 400,00 Número de Participaciones: 400, Valor: US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: PROVEER Y PRESTAR SERVICIOS A TODO LO QUE TENGA RELACION CON LA SEGURIDAD PRIVADA, COMO LO ES EL SERVICIO DE GUARDIANIA, EN EL CUIDADO DE CASAS PARTICULARES, DOMICILIOS, CENTROS COMERCIALES, CONJUNTOS RESIDENCIALES, FABRICAS, INSTITUCIONES PRIVADAS COMO BANCOS, FINANCIERAS...

Quito, 01 MAR. 2006.

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2045/14#

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
TEXTILES PLANOS ANGOSTOS
TEXPLAN CIA. LTDA.**

La compañía TEXTILES PLANOS ANGOSTOS TEXPLAN CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 21/diciembre/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.0619.

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 400,00 Número de Participaciones: 400, Valor: US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA ELABORACION Y MANUFACTURA DE CINTAS TEXTILES...

Quito, 17 FEB. 2006.

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2045/33#